CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N°002 DE 2026												
TIPO DE CONTRATO						**ÁREA DE REQUERIMIENTO**						
Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión						**Asistencial**		**Administrativo**	**X**			
DATOS GENERALES												
MODALIDAD	**Directa**	**X**	**Privada**		**Pública**		**Subasta inversa**			**Compra electrónica**		
CONTRATANTE	**Provincia Agroindustrial del Occidente**						**IDENTIFICACIÓN**				**902002313-1**	
							CC		**NIT**	**X**		
CONTRATISTA	**Leidy Rosiny Zuleta Pérez**						**IDENTIFICACIÓN**				**39.191.847**	
							CC	**X**	**NIT**			
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: PARA EL PROCESO DE INFORMACIÓN CONTABLE BAJOESTANDARES INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO PAP PAOCCA, ADEMAS DE ACOMPAÑAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PREPARACION, REGISTRO,REVISION, ANALISIS Y PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTABLE, A TRAVES DE LA PLATAFORMA CHIP Y EN SISTEMAS ARIES**											
PRESUPUESTO	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, así como los tributos, contribuciones, tasas y demás cargas económicas a cargo del contratista.**											
PLAZO	**TRES (3) MESES Y (10) 10 DÍAS**											

Entre los suscritos, de una parte, **la PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE**, entidad pública identificada con NIT 902002313-1, representada legalmente por **SEBASTIÁN CARVAJAL DÍAZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PROVINCIA o LA ENTIDAD; y de la otra, **LEIDY ROSINY ZULETA PÉREZ**, mayor de edad, Contadora Pública, titular de la Tarjeta Profesional N°. 194049-T, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, el cual se regirá por las cláusulas aquí previstas, por los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual, por las normas que regulan la contratación estatal y por las siguientes estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.** La Provincia Agroindustrial de Occidente, en desarrollo de sus funciones legales y estatutarias, adelantó el correspondiente proceso de planeación contractual, identificando la necesidad institucional de fortalecer la gestión contable de la Entidad, con el propósito de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias, la confiabilidad de la información contable y la generación de herramientas técnicas que permitan una toma de decisiones eficiente y transparente. Como resultado de dicha etapa de planeación se elaboraron los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el Análisis Integral y la Matriz de Asignación de

Riesgos Contractuales, la verificación de idoneidad y experiencia de la contratista, así como los demás documentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. Del análisis efectuado se concluyó que la naturaleza eminentemente especializada de las actividades requeridas hace procedente la contratación directa de una profesional en Contaduría Pública con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar integralmente la gestión financiera institucional, razón por la cual se seleccionó a la señora Leidy Rosiny Zuleta Pérez, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad profesional exigidos para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, la Entidad verificó la existencia de disponibilidad presupuestal, la conveniencia y oportunidad de la contratación, la distribución objetiva de los riesgos previsibles y la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados por parte de LA CONTRATISTA para brindar asesoría y acompañamiento integral a la Provincia Agroindustrial de Occidente en los procesos contables, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión contable institucional mediante la elaboración, revisión y análisis de la información contable y financiera; la preparación y presentación de estados financieros; la realización de conciliaciones contables; el saneamiento contable; la preparación y reporte de información a la Contaduría General de la Nación, a través del sistema CHIP, y a las demás autoridades competentes; así como el desarrollo de las demás actividades inherentes al objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por la contratista y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato comprende el desarrollo de actividades profesionales orientadas a fortalecer la gestión contable de la Provincia Agroindustrial de Occidente, garantizando la confiabilidad, oportunidad, razonabilidad y calidad de la información contable y presupuestal utilizada para la toma de decisiones institucionales y para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad. Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA desarrollará actividades de asesoría, acompañamiento técnico, revisión, análisis, elaboración y actualización de documentos, informes, conciliaciones, reportes y demás instrumentos propios de la gestión contable, actuando con autonomía técnica y profesional, de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás autoridades competentes. Las actividades se ejecutarán de manera articulada con la Dirección, la supervisión del contrato y las diferentes dependencias de la Provincia Agroindustrial de Occidente, procurando el fortalecimiento de los procesos institucionales, el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos. En ningún caso el presente contrato implica delegación de funciones administrativas, ordenación del gasto, manejo directo de recursos públicos, representación legal de la Entidad o ejercicio de competencias exclusivas de los servidores públicos. **CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, especialmente por los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209; por la Ley 80 de 1993, la

Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto–, las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, el Estatuto Tributario, las disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión de Contador Público, las normas de derecho privado que resulten compatibles con la naturaleza del contrato y las demás disposiciones legales que regulen la contratación estatal y la administración de los recursos públicos. Las actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato estarán orientadas por los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, coordinación, eficacia, eficiencia y moralidad administrativa.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente contrato. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes cuando exista justificación técnica, jurídica y administrativa que así lo amerite, siempre que la prórroga se formalice antes del vencimiento del término inicialmente pactado y se cumplan los requisitos presupuestales y legales correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.000.000 M/CTE),** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos administrativos, desplazamientos, herramientas de trabajo y cualquier otra erogación que deba asumir LA CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el alcance económico del contrato y manifiesta que el valor pactado resulta suficiente para atender integralmente todas las obligaciones asumidas, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas adicionales, salvo las modificaciones contractuales legalmente autorizadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), será cancelado en cuatro (4) pagos, previa presentación del informe de actividades correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad.

Primer pago: por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.833.333), correspondiente al período comprendido entre el 21 y el 30 de septiembre de 2026.Segundo pago: por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($6.722.222), correspondiente al mes de octubre de 2026.Tercer pago: por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($6.722.222), correspondiente al mes de noviembre de 2026.Cuarto pago: por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($6.722.223), correspondiente al mes de diciembre de 2026.

a) Presentación del informe mensual de actividades desarrolladas.
b) Entrega de los productos programados para el período correspondiente, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado.
c) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales cuando legalmente haya lugar.
e) Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario aplicable.
PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cada cuenta estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros de la Entidad y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La autorización de un pago no constituye aceptación definitiva de los productos entregados ni exonera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada de errores, omisiones, inconsistencias o incumplimientos que sean identificados con posterioridad durante la ejecución del contrato o con ocasión de su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN,** El presente contrato se ejecutará principalmente en la sede de la Provincia Agroindustrial de Occidente, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, LA CONTRATISTA deba desarrollar actividades en otros lugares previamente autorizados por la Entidad o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuando la naturaleza de las actividades así lo permita. La ejecución de actividades de manera remota no exime a LA CONTRATISTA del cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, de la entrega de los productos contratados ni del deber de atender los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades elevado a escrito y la firma de las partes, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Para el inicio de la ejecución del presente contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La suscripción del presente contrato por las partes. **2.** La expedición del Registro Presupuestal (RP). **3.** La designación del Supervisor mediante el acto administrativo correspondiente. **4.** La suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El cumplimiento de estos requisitos constituye condición indispensable para dar inicio a la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan la no exigibilidad de garantías y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones acordadas con la autorización expresa por parte del contratista en permitir descuentos económicos proporcionales a cada actividad de no ser cumplida entendiendo que cada actividad tiene le mimo peso porcentual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos y las demás estipulaciones del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, profesional y administrativa.
2. Cumplir las actividades contratadas con criterios de eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad, transparencia y ética profesional.
3. Aplicar las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás autoridades competentes.
4. Actuar conforme a los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional conocida durante la ejecución del contrato.

6. Informar inmediatamente al Supervisor cualquier hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente los informes y productos contractuales.
8. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar.
9. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión.
10. Custodiar adecuadamente la información física y digital que le sea suministrada por la Entidad.
11. Abstenerse de utilizar la información institucional para fines distintos al objeto contractual.
12. Cumplir las disposiciones sobre integridad, transparencia, lucha contra la corrupción, protección de datos personales, gestión documental y archivo.
13. Responder por la calidad técnica, profesional y legal de los informes, análisis, estados financieros, conciliaciones, conceptos y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato.
14. Devolver a la Entidad, al finalizar el contrato, toda la información, documentos, archivos físicos y digitales que le hayan sido suministrados o que hayan sido elaborados con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.** Además de las obligaciones generales previstas en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a:
15. Prestar asesoría y acompañamiento profesional en materia contable.
16. Elaborar, revisar y presentar los estados financieros e informes contables que le sean requeridos.
17. Realizar conciliaciones contables, así como apoyar los procesos de saneamiento contable de la Entidad.
18. Apoyar la elaboración, seguimiento y control de la ejecución presupuestal, cuando sea requerido.
19. Preparar y reportar oportunamente la información financiera y contable a la Contaduría General de la Nación, mediante el sistema CHIP, y a las demás autoridades competentes.
20. Presentar los informes mensuales y el informe final de ejecución del contrato.
21. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que le sean solicitadas por el Supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. La Provincia Agroindustrial de Occidente se obliga a:

1. Suministrar la información y documentación necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar el Supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión conforme a la ley.
4. Certificar el cumplimiento cuando haya lugar.
5. Tramitar oportunamente los pagos, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.
6. Facilitar la coordinación institucional requerida para el adecuado desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público que designe el Director de la Provincia Agroindustrial de Occidente, quien verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos entregados y los requisitos para la autorización de los pagos, sin que ello limite la autonomía técnica y profesional de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INFORMES.** LA CONTRATISTA presentará informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales deberán reflejar las actividades desarrolladas, los productos entregados, los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas para el fortalecimiento de la gestión financiera de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a guardar reserva sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y no genera vínculo laboral, relación legal y reglamentaria, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales entre la Provincia Agroindustrial de Occidente y LA CONTRATISTA, quien actuará con plena autonomía técnica y profesional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido de común acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica y presupuestal, se formalice por escrito antes del vencimiento del plazo contractual y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Provincia Agroindustrial de Occidente. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar las mismas condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia exigidas para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a LA CONTRATISTA, la Provincia Agroindustrial de Occidente podrá imponer las multas a que haya lugar, garantizando previamente el debido proceso. En caso de incumplimiento total o grave del contrato, LA CONTRATISTA pagará a favor de la Provincia Agroindustrial de Occidente, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de reclamar la indemnización integral de los perjuicios cuando estos excedan dicho valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo pactado. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferentemente mediante mecanismos directos de arreglo entre las partes. De no ser posible, conocerá de ellas la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a las reglas de competencia establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado en los eventos previstos por la ley o cuando las partes así lo consideren procedente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas, establecer el estado final de ejecución y

determinar los saldos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios y Documentos Previos. **2.** El Estudio del Sector. **3.** El Análisis Integral y la Matriz de Asignación de Riesgos. **4.** La propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **6.** El Registro Presupuestal (RP). **7.** El Acta de Inicio. **8.** Los informes, actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, y recibirán las comunicaciones en las direcciones físicas y electrónicas registradas en el expediente contractual o en aquellas que informen posteriormente por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: **1.** La expedición del Registro Presupuestal (RP). **2.** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **3.** La designación del Supervisor. **4.** La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO**. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto de su objeto y sustituye cualquier manifestación o entendimiento previo relacionado con el mismo. Cualquier modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Medellín, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



SEBASTIÁN CARVAJAL DIAZ
Director
Provincia Agroindustrial de Occidente



LEIDY ROSINY ZULETA PÉREZ
Contratista